

Información Registral expedida por:

ANA MARIA NUÑEZ-LAGOS DEGANO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

CTRA. D'ALACANT
03510 - CALLOSA D'EN SARRIÀ (ALICANTE)

Teléfono: 965880189

Fax: 965881313

Correo electrónico: callosadeensarria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ATM CATASTRO Y PROPIEDAD SLU

con DNI/CIF: B02578318

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F53QF75Q**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA D'EN SARRIA

CTRA ALACANT, 48 - ENTLO.; 03510 - CALLOSA D'EN SARRIA

FECHA: DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Solicitante: ATM CATASTRO Y PROPIEDAD SLU

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03030000520250

FINCA DE L' ALFÀS DEL PI N°: 22951

REFERENCIA CATASTRAL: 1540501YH5714S0001TQ

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro; de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela de forma irregular, destinada a uso residencial, con fachada a viario calle Tossal de Riera, número 1, denominada **RES-2a** de las resultantes del PROYECTO DE REPARCELACIÓN "TOSSAL DE RIERA" en término de L'Alfàs del Pi, enclavada en el Sector Tossal de Riera. Ocupa una superficie de cinco mil cuatrocientos catorce metros cuadrados. Linda: Norte, Camino en límite del sector; Sur, fincas resultantes RES-2d, RES-2e, RES-2f, RES-2g, RES-2h, RES-2i, RES-2j; Este, Finca resultante RES-2b y viario c/ Tossal de Riera; y Oeste, camino en límite del Sector. EDIFICABILIDAD: La superficie total edificable es de mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados.

TITULARIDADES

EL TOSSAL HOUSES,,S.L., con C.I.F. B-02599140 es titular del pleno dominio de **100,000000%** de esta finca , según la inscripción 6ª, de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, al folio 136, del Libro 307 del término municipal de L' Alfàs del Pi, Tomo 1246 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa, otorgada en Albacete, ante el Notario Don FRANCISCO ANTONIO JIMÉNEZ CANDELA, con número de protocolo 2806, el veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

CARGAS VIGENTES

Afecciones fiscales caducadas, pendientes de cancelar.

OBSERVACIONES/PUBLICIDAD INFORMATIVA:

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

No hay documentos pendientes de despacho

-- FIN DE LA NOTA SIMPLE --

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el

Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALLOSA DEN SARRIA a día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 203030287909683D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 203030287909683D

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).